

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 09 de Febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamenta General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/85-1/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE



RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE



OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE



EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/86-1/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 35, 41, 43, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 42, 43, 44, 45, 64, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 175, 176 y 177 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 31 de octubre este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/56/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES. TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN.



4. Que con fecha 05 de noviembre de 2014 este órgano electoral emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/65/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD.
5. Que los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
6. Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
7. Que en fecha 11 de diciembre del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/662/2015, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A UTILIZARSE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
8. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/187/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016.
9. Que en fecha 10 de noviembre de 2017, este órgano electoral emitió el acuerdo ACU-CECEN/11/141/2017 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DE IX CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
10. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/09/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES



DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL DESARROLLO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

11. Que en fecha 15 de Diciembre del año 2017, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, documento signado por los C.C. Oscar Salvador Estrada Escobedo, Walter Schadtler Contreras, Arcelia Rodríguez Castorena, Silvia Patricia Vega Sandoval y Dulce Carolina Solís Hurtado, integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Aguascalientes.

12. Que en fecha 23 de diciembre de 2017 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/60/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

13. Que los numerales II, III, IV y VII del instrumento convocante señalan:

II.- DE LOS METODOS DE ELECCIÓN:

La elección de los cargos a elegir establecidos en la base 1, se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de nuestro Instituto Político, que señala:

Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

- a) Para el caso de candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, integradas por fórmulas de propietario y suplente se elegirán:



- I. 9 (nueve) en Consejo Estatal con carácter de Electivo, en los Distritos Locales: 2, 3, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16.

9 (nueve) en votación universal, libre, directa y secreta a la Ciudadanía, en los distritos: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 17, 18.

- b) Para el caso de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional integradas por fórmulas de propietario y suplente, el método será en Consejo Estatal con carácter de Electivo.

Para la integración de los cargos antes mencionados se estará a lo dispuesto en el Artículo 8 de Estatuto, respecto al cumplimiento de la paridad de género y demás acciones afirmativas conducentes.

De conformidad con el Artículo 8 inciso e) del Estatuto, para los efectos de paridad de género en las candidaturas, la Comisión Estatal de Candidaturas determinará cada uno de los segmentos de competitividad y prioridad, bajo los principios de participación, selección y representación, salvaguardando los criterios de paridad precisados en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

III. DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

1.- Sesionara el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Aguascalientes, en calidad de Consejo Electivo, para las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base V de la presente Convocatoria de acuerdo a las siguientes fechas:

a) Los cargos de Mayoría Relativa tanto de Diputados Locales a los distritos electorales 2, 3, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, se llevara a cabo el 10 de febrero de 2018.

b) Los cargos de candidatos y candidatas por la vía de Representación Proporcional a Diputados Locales se llevara a cabo el 10 de febrero de 2018.

IV. DE LAS FECHAS DE ELECCION DE CANDIDATOS A ELEGIRSE POR EL METODO DE ELECCION EN VOTACION UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA DE LA CIUDADANIA.

1.- Se realizaran elecciones en votación universal, libre, secreta y directa a la ciudadanía, para las candidaturas que correspondan de acuerdo a la presente convocatoria bajo el procedimiento establecido en la Base VI de la presente Convocatoria de acuerdo a la siguiente fecha:



a) Los cargos de mayoría relativa tanto de Diputados Locales a los distritos electorales, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 17, 18; se llevara a cabo el 4 de febrero de 2018.

VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se efectuara del **3 al 7 de enero de 2018** en un horario de 10 a 19 horas salvo el ultimo día que será hasta las 24 horas, y se realizará en las oficinas de la Delegación Estatal Electoral, la cual tendrá su sede en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en la Calle Dr. Jesús Díaz de León número 502 del Barrio del Encino; o supletoriamente en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial en la calle de Durango 338 Colonia Roma, Ciudad de México; **con periodo de subsanación los días 8 y 9 de enero de 2018.**

2. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional a la conclusión del periodo descrito en el numeral inmediato anterior, a más tardar el 12 de enero de 2016 resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, y demás reglamentos aplicables; y remitirá dicha resolución al Comité Ejecutivo Nacional para realizar lo conducente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Electoral publicarán el acuerdo correspondiente el 12 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

3. El registro de las candidaturas podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación o suspensión de la membresía, inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; por incumplimiento o violación grave a las reglas de precampaña o por participar en algún procedimiento interno de selección de candidatos en otro partido político.

4. Los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, la sustitución podrá solicitarse por el representante acreditado, hasta un día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será suficiente para fundamentar la negativa de la solicitud o registro en su caso.

6. Podrán inscribirse aspirantes externos los cuales competirán en igualdad de condiciones que los precandidatos militantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática, observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

14.- Que en fecha 30 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/69/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y**



PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

15.- Que en fecha 30 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/70/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

16.- Que en fecha 04 de enero de 2018 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/37/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018".

17.- Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

18.- Que en fecha XX de enero de 2018, esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/XX/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.

19.- Que la base VII DEL REGISTRO, del instrumento convocante a la letra señala:

VII.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

1.-El registro de aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se efectuara del **3 al 7 de enero de 2018** en un horario de 10 a 19 horas salvo el ultimo día que será hasta las 24 horas, y se realizará en las oficinas de la Delegación Estatal Electoral, la cual tendrá su sede en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática ubicadas en la Calle Dr. Jesús Díaz de León número 502 del Barrio del Encino; o supletoriamente en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial en la calle de Durango 338 Colonia Roma, Ciudad de México; **con periodo de subsanación los días 8 y 9 de enero de 2018.**

2.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional a la conclusión del periodo descrito en el numeral inmediato anterior, a más tardar el 12 de enero de 2016 resolverá sobre las solicitudes y otorgará los registros que correspondan de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas, y demás reglamentos aplicables; y remitirá dicha resolución al Comité Ejecutivo Nacional para



realizar lo conducente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Electoral publicarán el acuerdo correspondiente el 12 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 inciso i) del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- 3.-El registro de las candidaturas podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas: cancelación o suspensión de la membresía, inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; por incumplimiento o violación grave a las reglas de precampaña o por participar en algún procedimiento interno de selección de candidatos en otro partido político.
- 4.-Los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por inhabilitación, renuncia o fallecimiento, la sustitución podrá solicitarse por el representante acreditado, hasta un día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.
- 5.-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será suficiente para fundamentar la negativa de la solicitud o registro en su caso.
- 6.-Podrán inscribirse aspirantes externos los cuales competirán en igualdad de condiciones que los precandidatos militantes afiliados al Partido de la Revolución Democrática, observando el contenido de lo establecido en el estatuto.
- 20.-Que durante el periodo de registro señalado en el numeral inmediato anterior, se recibió por parte de la Delegación Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Aguascalientes.
- 21.- Que en fecha 11 de enero del 2018 esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/85/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES.
- 22.- Que en fecha 9 de febrero de 2018 fue recibido por la delegación nacional de esta comisión electoral, escrito signado por los CC. Gutiérrez corrales Edgar Everardo y herrera Ruiz shinue Antonio en su calidad de precandidatos propietario y suplente respectivamente de la formula con número de folio 01 a diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito local 15 del estado de Aguascalientes, mediante el cual remiten su renuncia a la citada precandidatura solicitando en el mismo acto ser sustituidos por lo CC. Adrián Alfonzo Ruiz romo y Edgar Everardo Gutiérrez corrales como propietario y suplente respetivamente adjuntando en el mismo acto toda y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.



23.- Que en fecha 9 de febrero de 2018 fue recibido por la delegación nacional de esta comisión electoral, escrito signado por los CC. Jara Adame Guadalupe en su calidad de precandidato propietario de la formula con número de folio 01 a diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito local 03 del estado de Aguascalientes, mediante el cual remite su renuncia a la citada precandidatura solicitando en el mismo acto ser sustituido por el C. Saucedo Gaytán Jorge, adjuntando en el mismo acto toda y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.

24.- Que el primer y segundo párrafo del artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra señala:

Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados en tiempo y forma los escritos señalados a considerandos 22 y 23.

SEGUNDO.- Se acuerdan en su procedencia los escritos de renunciaciones y sustituciones de precandidatos y precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del estado de Aguascalientes señalados a considerandos 22 y 23, quedando los registros tal y como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	ACCION AFIRMATIVA			DESCRIPCION SOLICITUD	SALE
						GENERO (H o M)	JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)		
AGUASCALIENTES	15	1	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	RUIZ ROMO ADRIÁN ALFONZO	H	N/A	I	SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA	GUTIÉRREZ CORRALES EDGAR EVERARDO
AGUASCALIENTES	15	1	DIPUTADO MR	SUPLENTE	EVERARDO GUTIÉRREZ EDGAR	H	N/A	I	SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA	SHINUE ANTONIO HERRERA RUIZ
AGUASCALIENTES	03	1	DIPUTADO MR	PROPIETARIO	SAUCEDO GAYTÁN JORGE	H	N/A	I	SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA	JARA ADAME GUADALUPE
AGUASCALIENTES	03	1	DIPUTADO MR	SUPLENTE	REYNA OLIVARES EDGAR	H	N/A	I	QUEDA EN LOS MISMOS TERMINOS	N/A



Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para su cumplimiento.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral, para surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE


OSCAR HÚMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE